CUADRO CONTROL DE DICTÁMENES MES DE MARZO-2023

DICTAMEN	NOMBRE DEL PROYECTO	O CONTROL DE DICTÁMENE SUBGERENCIA DE PAT	RIMONIO	0-2020	
No.	- TELKOYEC10	LUGAR	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESPONSABLE DE LA INSPECCION	FECHA DI EMISION
017-SGP- 2023	Proyecto Los Napoleones	Sector Nor-Oeste El Zapotal,			
018-SGP-		San Pedro Sula, Cortes	Inversiones El Barreno S.A. de	Técnicos en Arqueología Isabel Perdomo y Carlos A.	01/03/2023
2023	Construcción de Vivienda	Bo. Carrizalito No. noroeste de	C.V. Karen Jalibeth	Acosta Mejía Técnicos en Arqueología	01/03/2023
019-SGP- 2023	Análisis Histórico sobre la	Cementerio de Copan	Villela Orellana	Melvin Evenor Fuentes Adelso Canan	
	Autenticidad de la Estatua Ecuestre del General Francisco Morazán Quezada	Parque Central de Tegucigalpa	Estado de Honduras	Especialistas en Restauración Héctor Gómez y Wuilton Cruz Investigadores Li. Nelson Carrasco, Lic. Andrés	01/03/2023
020-SGP- 2023	Sociedad Mercantil Fashion Zona Franca S.A de C.V.	Caserio Boquitas y Morales, Choloma, Cortes	Empresa Fashion zona Franca, S.A.	Morales y Darbin Díaz Técnicos en Arqueología Isabel Perdomo y Carlos A.	15/03/2023
021-SGP- 2023	Pintura Mural del Autor Hermes Armijo Maltez	Choluteca, Choluteca	de C.V Parroquia San José Obrero	Acosta Mejía Restaurador de Bienes Culturales Muebles-IHAH	16/03/2023
022-SGP- 2023	Solicitud de inspección para descartar Vestigios Arqueológicos en Terreno	Aldea la Aguita, Santa Cruz de Yojoa, Cortes	José Samuel Ortiz Colindres	Héctor Iván Gómez Méndez Tecnico en Arqueología Jorge Alexis Guzmán	17/03/2023
023-SGP- 2023	Construcción Casa de Habitación	Barrio Las Flores de la Aldea de Santiago, Pimienta, Cortes	Osmar Muñoz Muñoz y Carmen Dinora Flores	Técnicos en Arqueología Isabel Perdomo y Carlos A. Acosta Mejía	20/03/2023
024-SGP- 2023	Sitio Arqueológico Los Achiotes	Margen este de la Aldea Mecatal, Santa Rita de Copan, Quebrada Otuta de por medio, Copan	Mauricio Arias	Arqueólogo Oscar Neil Cruz	20/03/2023
025-SGP- 2023	Investigación Cueva del Gigante	Suroeste del Centro de Honduras sobre el fondo del valle del Rio Estanzuela, Márcala, La Paz	Estado de Honduras	Expediente presentado a la UNESCO	22/03/2023

Onar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio IHAH



DICTAMEN No. 017-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió el Informe de Inspección Arqueológica No. 006/2023-R.N. remitido a esta Subgerencia por los Técnicos en Arqueología de la Regional de la Lima, Cortés, Isabel Perdomo Flores (004 TA-2017) y Carlos Acosta Mejía (001-TA-2017).

En día 9 de febrero del año en curso el Señor Mario Efraín Reyes, Coordinar General de Proyectos y en Representación de Inversiones El Barreno S.A. de C.V. propietaria del terreno, envío solicitud formal para que se realizara una Inspección y evidenciar si en ese terreno existen vestigios arqueológicos que puedan ser dañados al desarrollar algún tipo de intervención.

Ubicación Geográfica: Sector Nor-Oeste El Zapotal Jurisdicción de San Pedro Sula, Cortés.

Área de terreno: 11.75 manzanas.

Colindancias: Norte: Inversiones MPG, S.A. de C.V.

Sur: Jorge Brauth y Eda de Arriaga. Este: Inversiones MPG, S.A. de C.V. Oeste: Inversiones MPG, S.A. de C.V.

UTM: 16 P 03 88859 E 17 22821 N

Hoja cartográfica 2562 I (San Pedro Sula)

Partiendo del Informe de Inspección Arqueológica enviado por los Técnicos en Arqueología, Isabel Perdomo y Carlos Acosta y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

 En la inspección ocular, se observó toda la superficie del terreno que es irregular y no se encontró ningún tipo de rasgo arqueológico visible. Se sugiere liberar las 11.75 manzanas inspeccionas.

 En caso de cualquier hallazgo arqueológico, histórico, antropológico o paleontológico no detectado durante la Inspección arqueológica, deberá notificarse al Instituto Hondureño de Antropología e Historia de inmediato para determinar las medidas de mitigación o conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy, Arrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 (2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518



DICTAMEN No. 018-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió Informe de Inspección Arqueológica No. 005-UA-CRC-2023, remitido por el Técnico en Arqueología Melvin Evenor Fuentes (002-TA-2018) Encargado de la Unidad de Arqueología en Copán Ruinas, que en compañía del Inspector de Sitios en Copán Ruinas, Adelso Canan, desarrollaron dicha Inspección Arqueológica.

La solicitud fue remitida el 7 de febrero de este año por la señora Karen Jalibeth Villela Orellana, a la Regional del IHAH en Copán Ruinas, quien solicita que a través de un Dictamen se determine si en dicho terreno existe vestigios arqueológicos o no y así poder construir una vivienda.

Ubicación Geográfica: Barrio Carrizalito No. 1, noroeste de Cementerio de Copán Ruinas.

Área de terreno: 2,996.36 Vrs2= 4,297.55 mts=0.43 manzana.

Colindancias: Norte: Sra. Anselma Ramírez.

Sur: Sra. Brenda Castejón, Callejón de por medio.

Este: Sr. Juan Almazan.

Oeste: Sr. William David Sedat, callejón de por medio.

UTM: 16 P 02 67 409 E 16 43 264 N

Hoja cartográfica No. 2360 I (Copán Ruinas)

Partiendo del Informe de Inspección Arqueológica enviado por el Técnico en Arqueología Melvin Fuentes y el Inspector de Sitios Adelso Canan y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

1. En el área Inspeccionada no se encontraron evidencias arquitectónicas en superficie, pero si se detectó dispersión de material arqueológico. Dado lo anterior se recomienda hacer una prospección a base de pozos de investigación de 1X1 mts. a intervalos de 10 metros en el área de terreno, para verificar que no haya daños a la Arqueología de Honduras con la construcción de viviendas en esa área.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día de marzo del año dos mil veintitrés.

umar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América



DICTAMEN No. 019-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió el Informe de Autenticidad del Monumento /Estatua del General Francisco Morazán Quezada, elaborado por los especialistas en restauración del Taller de Pintura y Escultura de la Unidad de Restauración de Bienes Culturales Muebles Héctor Gómez y Wuilthon Cruz.

Así mismo el documento denominado "Análisis Histórico sobre la autenticidad de la estatua ecuestre del General Francisco Morazán Quezada del Parque Central de Tegucigalpa" realizado por Darbin Jazziel Díaz, Practicante de la Unidad de Historia, Lic. Nelson Rene Carrasco y Lic. Andrés Marcelo Morales, Investigadores de la Unidad de Historia del IHAH.

Estas investigaciones sobre la autenticidad de dicha Escultura se llevó a cabo a raíz de la solicitud dirigida al IHAH por el Primer Secretario del Congreso Nacional de la República, Carlos Armando Zelaya, sobre el Proyecto de Ley presentado al Pleno del Congreso Nacional de la República por el Diputado Marco Eliud Girón Portillo.

Ubicación Geográfica: Parque o Plaza Central de la ciudad de Tegucigalpa.

Partiendo del Informe de Autenticidad del Monumento/Estatua del General Francisco Morazán Quezada y el "Análisis Histórico sobre la autenticidad de la estatua ecuestre del General Francisco Morazán Quezada del Parque Central de Tegucigalpa" y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 28 y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

- La escultura elaborada por el escultor francés Leopoldo Morice corresponde al General José
 Francisco Morazán Quezada, sustentada dicha afirmación en los elementos que acompañan a la
 Escultura como ser el Escudo de la Federación Centroamericana, la Leyenda Provincias Unidas del
 Centro de América, el maguey, etc.
- 2. Otro elemento de suma relevancia para afirmar que se trata de una escultura que representa al General José Francisco Morazán es el hecho de que los elementos indicativos propios de la Federación fueron hechos en el modelado original, no adosados, con lo cual ya se establece que corresponden al mismo tiempo en que se confecciono la obra, formando un todo.
- Basados en el Análisis de las fuentes documentales, iconográficas, hemerográficas y bibliográficas consultadas se determina que "La estatua ecuestre del General José Francisco Morazán Quezada ubicada en el parque central de Tegucigalpa Es Auténtica.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 · www.ihah.hn · Apartado Postal No. 1518



DICTAMEN No. 020-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) a través de la presente hace constar que recibió el día 14 de marzo del presente año, el Informe de Inspección Arqueológica No. 007/2023-R.N. enviado a esta Subgerencia por los Técnicos en Arqueología de la Regional de la Lima, Cortés, Isabel Perdomo Flores (004 TA-2017) y Carlos Acosta Mejía (001-TA-2017).

En día 3 de marzo del presente año la Abogada María Isabel Coto Aguilar, Representante Legal de la Sociedad Mercantil Fashion Zona Franca, S.A. de C.V. remitió solicitud formal al IHAH para que se desarrollara una inspección arqueológica y así obtener un dictamen, para determinar si en ese terreno existen vestigios arqueológicos que puedan ser dañados al desarrollar un proyecto de urbanización o zonas industriales.

Ubicación Geográfica: Caserío Boquitas y Morales Jurisdicción de Choloma, Cortés.

Área de terreno: 97.06 manzanas

Colindancias: Norte: Bananera de Banco del País, S.A. y Grupo Campesina Boquitas y Morales.

Sur: Pedro Cobos y George Murphy.

Este: Fashion Zona Franca S.A. de C.V.

Oeste: Andrés Talbot y Agromasa.

UTM: 16 P 03 99380 E

17 29587 N

Hoja cartográfica 2662 IV (Choloma)



Área del terreno de la empresa Eastigo Zona Franca

A partir del Informe de Inspección Arqueológica remitido por los Técnicos en Arqueología, Isabel Perdomo y Carlos Acosta y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

- En la inspección ocular, se observó toda la superficie que es totalmente plana con suelo arenoso y no se encontró ningún tipo de rasgo arqueológico visible. Se sugiere liberar las 97.06 manzanas inspeccionas.
- 2. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, histórico, antropológico o paleontológico no detectado durante la Inspección arqueológica, deberá notificarse al IHAH de inmediato para determinar las medidas de mitigación o conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 * www.ihah.hn * Apartado Postal No. 1518



DICTAMEN No. 021-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió a través del Oficio No. 06-URBCM-2023 firmado por el maestro Cesar Romero, Jefe de la Unidad de Restauración de Bienes Culturales Muebles, el Informe Técnico sobre el Mural perteneciente a la Parroquia San José Obrero de Choluteca, elaborado por el Restaurador de Bienes Culturales Muebles, maestro Héctor Gómez, de la Unidad de Restauración de Bienes Culturales Muebles.

Esta investigación se realizó a raíz de la solicitud presentada por el Presbítero Fredy Gonzalo Carbajal, Párroco de dicha parroquia y el señor Julio César Oliva, Coordinador del Consejo Parroquial de Laicos de la Parroquia San José Obrero, para determinar la viabilidad de mover la pintura mural del autor E Hermes Armijo Máltez hacia otro lugar de la Parroquia.

Ubicación Geográfica: Ciudad de Choluteca, Choluteca.

Características. Técnica: óleo sobre lienzo

Año: 1982

Dimensiones: 497 cm de alto por 554 cms. de ancho

Partiendo del "Informe Técnico sobre el Mural perteneciente a la Parroquia San José Obrero" y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 28 y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

- La pintura mural del artista Hermes Armijo Máltez y luego del análisis realizado en cuanto a la forma que esta adherido a la pared es viable. Su nueva ubicación será dentro del mismo templo al lado derecho.
- Para realizar el traslado de la pintura mural, debe ser ejecutado obligatoriamente por personas especialistas, que sepan manipular con mucho cuidado la pintura y así evitar daños que podrían ser causados con una mala manipulación.
- Cuando se determine realizar el trabajo de movilización de dicha pintura mural, deberá estar
 presente un técnico especialista del IHAH, quien desarrollará labores de supervisión para que todo
 el trabajo se desarrolle dentro de las técnicas de traslado de objetos que forman parte del
 patrimonio cultural.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciséis días de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy, Harrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 * www.ihah.hn * Apartado Postal No. 1518 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América



DICTAMEN No. 022-SGP-2023

El suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió vía correo electrónica el Informe de Inspección Arqueológica No.01 RLN 2022 con fecha 15 de junio del año en curso, pero recibido el 1 de julio. Esta Inspección arqueológica fue realizada por el Técnico en Arqueología Jorge Alexis Guzmán, representante en el Parque eco arqueológico de los Naranjos.

En la fecha 21 de febrero del 2023 el señor José Samuel Ortiz Colindres, propietario de dicho terreno, envid solicitud al Gerente del IHAH, Doctor Rolando Canizales, para que se haga Inspección Arqueológica en un terreno de su propiedad, dado que hay un cerro que aparenta ser un montículo de Arqueología. El pretende seguir utilizando dicho terreno para cultivos tradicionales como maíz, frijoles, yuca, etc.

Hay que aclarar que el año pasado el señor Reinaldo Sánchez Alvarado envió solicitud al IHAH para hacer Inspección en ese mismo terreno, lo cual origino la redacción del Dictamen No. 036-SGP-2022. Dado lo anterior, este nuevo Dictamen se convierte en una actualización a nombre del Propietario del terreno, dado que el Señor Sánchez lo que tenía era una promesa de venta la cual quedo sin valor y efecto por decisión de ambas partes.

Ubicación Geográfica: Aldea la Aguita, Santa Cruz de Yojoa, Cortes.

Colindancias: Norte: Con Calle principal de la Aldea La Aguita

Sur: Con Propiedad del Centro de Educación Adventista (CEA) Este: Con Propiedad del Centro de Educación Adventista (CEA)

Oeste: Con la calle principal de la familia Castellanos

UTM: 16p 388586 E 1654781 N

Altura: 653 metros

Área Inspeccionada: 1.84 manzanas

A partir del Informe de Inspección Arqueológica remitida a esta Subgerencia por el Técnico en arqueología Jorge Alexis Guzmán y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio dictamina que:

- En la inspección ocular realizada, se observó toda la superficie del terreno y no se encontró ningún tipo de material arqueológico en superficie. Se recomienda la liberación del área Inspeccionada (1.84 manzanas).
- 2. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, antropológico o paleontológico no detectado durante la Inspección arqueológica, deberá notificarse al IHAH de inmediato para determinar las medidas de mitigación o conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete días de marzo del año dos mil veintitrés.

Subgerente de Patrimonio IHAH

Omar Alexis Talavera Sevilla

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 * www.ihah.hn * Apartado Postal No. 1518 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América



Dictamen No. 023-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) a través de la presente hace constar que recibió el día 17 de marzo del presente año, el Informe de Inspección Arqueológica No. 008/2023-R.N. remitido a esta Subgerencia por los Técnicos en Arqueología de la Regional de la Lima, Cortés, Isabel Perdomo Flores (004 TA-2017) y Carlos Acosta Mejía (001-TA-2017).

En día 9 de marzo del presente año los Señores Osmar Muñoz Muñoz y Carmen Dinora Flores solicitan un dictamen del IHAH para poder desarrollar la construcción de una casa de habitación y cerca perimetral en su terreno y así se determine por parte de nuestros técnicos si en ese terreno existen vestigios arqueológicos que puedan ser dañados al desarrollar dicho proyecto de construcción.

Ubicación Geográfica: Barrio Las Flores de la Aldea de Santiago, Pimienta, Cortés.

Área de terreno: 1,114.80 metros cuadrados equivalentes a 1,598.85 varas cuadradas.

Colindancias:

Norte: 48.78 metros cuadrados carretera a la Aldea Santiago - Pimienta.

Sur: 48.78 metros cuadrados Salvador Dubón Hernández.

Este: 22.86 metros cuadrados Salvador Dubón.

Oeste: 22.86 metros cuadrados IHAH - Sitio Arqueológico Cerro Palenque.

UTM: 16 P 03 98566 E

16 89576 N

Hoja cartográfica 2661 IV (Villanueva).

De acuerdo con el Informe de Inspección Arqueológica elaborado por los Técnicos en Arqueología, Isabel Perdomo y Carlos Acosta y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

- En la inspección ocular, se observó todo el terreno el cual es plano y no se encontró ningún tipo de rasgo arqueológico visible. Se sugiere liberar las 1,114.80 metros cuadrados equivalentes a 1,598.85 varas cuadradas.
- 2. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, histórico, antropológico o paleontológico no detectado durante la Inspección arqueológica, deberá notificarse al IHAH de inmediato para determinar las medidas de mitigación o conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy Barrio Buenos Aircs, (504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518



DICTAMEN No. 024-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió a través del Oficio No. 005-UA-2023 el Informe de Inspección Arqueológica al Sitio Arqueológico Los Achiotes, Departamento de Copán, remitido por el Arqueólogo Oscar Neil Cruz, Jefe de la Unidad de Arqueología del IHAH.

Esta Inspección se desarrolló a solicitud de la Fiscalia Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, quienes desde el año 2015 viene dando seguimiento a este caso por la denuncia que en su momento se hizo sobre posibles daños al Sitio Arqueológico Los Achiotes, lo cual ha generado varios Informes de carácter Arqueológico, así como Dictámenes:

- 1. Dictamen No. 080-SGP-2015
- 2. Ampliación de Dictamen No. 080-SGP-2015
- 3. Dictamen No. 095-SGP-2015
- 4. Dictamen No. 015-SGP-2016
- 5. Dictamen No. 082-SGP-2016
- 6. Dictamen Legal No. 002-2016 de la Asesoría Legal del IHAH

Ubicación Geográfica: Margen este de la Aldea Mecatal, Santa Rita de Copán, Quebrada Otuta de por medio, Depto. de Copán.

UTM: 281120 E 1648722 N

745 m.s.n.m

Hoja Cartográfica 2360 I (Copán Ruinas)

De acuerdo con el Informe de Inspección Arqueológica remitido por el Jefe de la Unidad de Arqueología, Arqueólogo Oscar Neil Cruz y con el propósito de actualizar los dictámenes antes redactados y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del IHAH dictamina:

- 1. Las condiciones del sitio arqueológico Los Achiotes con respecto a las afectaciones de los años 2015-2016, no han cambiado, es decir no se han producido nuevas afectaciones, destrucciones y/o modificaciones al terreno, de las que ya fueron identificadas en años anteriores.
- 2. El Sitio Arqueológico los Achiotes, fue afectado por las modificaciones del terreno donde se encuentra ubicado, a través de excavaciones no autorizadas por el IHAH, mismas que alteraron el paisaje cultural, dejando expuestos elementos y rasgos arqueológicos, como lo constituyen los restos de artefactos, cerámica, entre ellos, y perfiles estratigráficos en cada corte al terreno realizado, todo esto constituye daño al Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio

Villa Roy, Karrio Buenos Aires,

(504) 2220-69 4 / 2422-1468 / 2238-5067 · www.ihah.hn · Apartado Postal No. 1518



DICTAMEN No. 025-SGP-2023

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del IHAH por medio de la presente hace constar que, recibió Memorándum No. 014-G-2023 de parte del Gerente del IHAH, Dr. Rolando Canizales Vijil, en el cual solicita se atienda la solicitud sobre la declaratoria como Patrimonio Cultural de la denominada Cueva del Gigante o Abrigo Rocoso del Gigante. Para ello, el Primer Secretario del Congreso Nacional de la República, Señor Carlos Armando Zelaya, remitió el Proyecto de Ley presentado al Pleno del Congreso Nacional de la República por el Honorable Diputado del Departamento de la Paz Salvador Melghem Benítez.

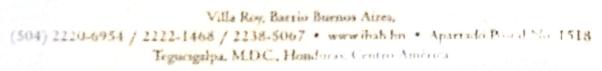
Como base para dar respuesta a esta solicitud se utilizó el documento presentado ante la UNESCO por el Estado de Honduras a través del IHAH, para que se incluyera en la Lista Indicativa de nuestro país a la Cueva del Gigante. Esta investigación fue desarrollada por especialistas de amplia experiencia en materia antropológica/arqueológica, siendo remitida el año 2021 por el IHAH ante la UNESCO, resultando aprobada dicha petición, constituyéndose de esa manera la primera lista indicativa de nuestro país.

Ubicación Geográfica: Suroeste del centro de Honduras sobre el fondo del valle del río Estanzuela Márcala, Departamento de la Paz.

Coordenadas UTM: 16P 385924 E 1573198 N

Partiendo de la Investigación denominada "el Abrigo Rocoso del Gigante" remitido a esta Subgerencia por los compañeros de la Unidad de Historia del IHAH y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 17, 28, 34 y 36 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

- El Gigante tiene una de las colecciones de cestería y textiles preservados más grandes de Mesoamérica. El cordaje de 10.300 años de antigüedad es el artefacto perecedero más antiguo de Mesoamérica con fecha directa.
- 2. En el Gigante están presentes restos humanos y una variedad de huesos de especies faunísticas (armadillo, conejo, cangrejos, etc.), así como restos vegetales (ciruelas, aguacate, guanábana y frijol silvestre), y en las fases más recientes, también mazorcas de maíz temprano domesticado. El gran conjunto de maíz, frijol y calabaza bien conservados proporciona información única sobre el momento y la trayectoria de las plantas domesticadas en América Central, también de importancia para Mesoamérica propiamente dicha.
- 3. El uso de una amplia gama de recursos arbóreos semídomesticados (ciruela, coyol, varias especies de zapote, bellotas, entre otros) brinda información valiosa sobre cómo los humanos manejaron su entorno arbóreo rico en recursos. En especial, la gran muestra de miles de cáscaras y huesos de aguacate brindan una vista incomparable de este importante árbol domesticado.





4. El poblamiento temprano en El Gigante se extendió desde hace alrededor de 11000 años (fechas C14 calibradas realizadas sobre restos botánicos obtenidos del refugio) en el período Arcaico hasta la transición del cultivo extensivo a intensivo de maíz, entre hace 5700 y 2000 años en el período

Formativo.

5. Las condiciones excepcionales de El Gigante han preservado invaluables datos arqueológicos y ambientales que reflejan una secuencia continua de ocupación como asentamiento estacional y como lugar de rituales para las comunidades de cazadores-recolectores durante un largo y bien documentado período de tiempo; desde hace alrededor de 11000 años, en el período Arcaico.

6. Por todo lo anterior esta Subgerencia determina que se puede realizar la Declaratoria de la Cueva o Abrigo Rocoso del Gigante como Zona Arqueológica a tenor del artículo 34 y 36 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97. Se solicita respetuosamente extender dicha declaratoria a las zonas cercanas al Abrigo Rocoso el Gigante en donde existes manifestaciones de arte rupestre y elementos paisajísticos lo que hacen que se forme

un conjunto de importancia patrimonial.

7. Se sugiere al Honorable Congreso de la República que para la aplicación de esta Declaratoria se destine una partida presupuestaria especial al IHAH, con el objeto de asegurar la investigación y protección permanente de la Cueva o Abrigo Rocoso del Gigante.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días de marzo del año dos mil veintitrés.

Omar Alexis Talavera Sevilla Subgerente de Patrimonio